



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2748

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado **Nº 2008ER24117** del 16 de junio de 2008 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por una fábrica de colchones de donde se expide mal olor y polvo, dicho inmueble esta ubicado en la calle 80 A Bis No. 17 A – 24 Sur barrio San Joaquín de la localidad de Ciudad Bolívar.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 1 de agosto de 2008 a la calle 80 A Bis Sur No. 17 A – 24, con el fin de verificar la presunta contaminación atmosférica generada por una fabrica de colchones encontrado la puerta de la edificación abierta pero nadie responde.

Después de un tiempo responde un señor quien manifiesta que es un inquilino y que la dueña ya no hace colchones.

BOG

BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

D. 2748

Luego se pregunta al vecino de al lado, costado norte, quien informa que hace tiempo que no ve sacar colchones de allí y ha bajado la contaminación por motas en su casa.

En el momento de la visita no se observa contaminación atmosférica.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por una fábrica de colchones de donde se expide mal olor y polvo, dicho inmueble esta ubicado en la calle 80 A Bis No. 17 A – 24 Sur barrio San Joaquín de la localidad de Ciudad Bolívar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2748

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **Nº 2008ER24117** del 16 de junio de 2008, presentada por la presunta contaminación atmosférica producida por fábrica de colchones ubicada en la calle 80 A Bis No. 17 A – 24 Sur barrio San Joaquín de la localidad de Ciudad Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2008ER24117 del 16/06/08

